

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-743/2013 _____ /

COLINA, 04 de Abril de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° E-129/2013 de fecha 21 de Enero de 2013. **2.)** Decreto Alcaldicio N° E-599/13 de fecha 21 de Marzo de 2013, que Promulgo el Acuerdo N° 21 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Marzo de 2013, se acuerda adjudicar la Licitación Privada del proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social, Población José Fuentes Guerra" ID-2686-5-B213, al oferente Elio Patricio Valenzuela Farías. **3.)** Memorándum N° 137/13 de fecha 03 de Abril de 2013, de la Asesora Jurídica (S) mediante el cual remite contrato de Ejecución de Obra, de fecha 25 de Marzo de 2013; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Ejecución de Obra de fecha 25 de Marzo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS**, Cédula de Identidad N° 10.083.830-3, para el Proyecto denominado "**Mejoramiento Sede Social, Población José Fuentes Guerra**" ID-2686-5-B213.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generen por el presente vínculo contractual, se efectuara a través de la Secretaria Comunal de Planificación, quien actuara como Inspección Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 152.573.396.- (ciento cincuenta y dos millones quinientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos) con impuesto.

4.- En garantía de fiel cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato una cantidad igual o superior al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del mandante, su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentando en 90 días.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio al ítem presupuestario N° 114-05-04-001-000-000 denominado "Aplicación Fondos Seremi Vivienda, Recuperación de Barrios" del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Asesora Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración de Finanzas
- Secplan
- Unidad de Licitaciones
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS

En Colina, a 25 de Marzo de 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS**, cedula nacional de identidad N° 10.083.830-3 con domicilio en Quilleco N° 531, Maipú Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 129/2013, de fecha 21 de Enero de 2013, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Privada el proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social, Población José Fuentes Guerra" ID -2686-5-B213.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 21 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Marzo de 2013, se acuerda adjudicar la licitación privada del proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social, Población José Fuentes Guerra" con Elio Patricio Valenzuela Farias. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-599 de fecha 21 de Marzo de 2013.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a Elio Patricio Valenzuela Farias, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la "Mejoramiento Sede Social, Población José Fuentes Guerra", ID-2686-5-B213.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos:
a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b)

Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las

partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica de Obras: Actuará como inspección técnica la Secretaría Comunal de Planificación.

SEXTO: Plazo de Ejecución: Los Proponentes deberán considerar en su oferta, una propuesta de plazo de ejecución, en días corridos, que no supere el tiempo máximo 140 días corridos.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 152.573.396.- (ciento cincuenta y dos millones quinientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos) con impuesto. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: . Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

El Adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato esta caución que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual o superior al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del Mandante. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 90 días.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada o prorrogada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

Garantía por Anticipo

El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 10% del monto del contrato, una vez suscrito éste, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos y con autorización del ITO.

Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días.

Esta garantía no será devuelta al Contratista sino después de efectuada la total devolución del anticipo solicitado.

En cada Estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

La Unidad Técnica solicitará la devolución de la o las boletas de garantía correspondiente dentro de los 20 días siguientes al Estado de pago respectivo.

Garantía por Correcta Ejecución de las Obras

Una vez que las obras estén ejecutadas, y recibidas conformes, de acuerdo al Acta de Recepción Provisoria (sin observaciones), el Contratista deberá presentar una garantía de plazo definido, extendida a nombre del Mandante, por un monto igual o superior al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia será de esta boleta deberá ser de ocho meses más 30 días.

La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Final. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes.

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N°: E-743/2013 /

COLINA, 04 de Abril de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1.)** Decreto Alcaldicio N° E-129/2013 de fecha 21 de Enero de 2013. **2.)** Decreto Alcaldicio N° E-599/13 de fecha 21 de Marzo de 2013, que Promulgo el Acuerdo N° 21 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Marzo de 2013, se acuerda adjudicar la Licitación Privada del proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social, Población José Fuentes Guerra" ID-2686-5-B213, al oferente Elio Patricio Valenzuela Farías. **3.)** Memorándum N° 137/13 de fecha 03 de Abril de 2013, de la Asesora Jurídica (S) mediante el cual remite contrato de Ejecución de Obra, de fecha 25 de Marzo de 2013; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el contrato de Ejecución de Obra de fecha 25 de Marzo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS**, Cédula de Identidad N° 10.083.830-3, para el Proyecto denominado "**Mejoramiento Sede Social, Población José Fuentes Guerra**" ID-2686-5-B213.

2.- La coordinación y evaluación de las obligaciones que se generen por el presente vínculo contractual, se efectuara a través de la Secretaria Comunal de Planificación, quien actuara como Inspección Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 152.573.396.- (ciento cincuenta y dos millones quinientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos) con impuesto.

4.- En garantía de fiel cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato una cantidad igual o superior al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del mandante, su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentando en 90 días.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio al ítem presupuestario N° 114-05-04-001-000-000 denominado "Aplicación Fondos Seremi Vivienda, Recuperación de Barrios" del presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/mcm.

DISTRIBUCIÓN:

- Administradora Municipal
- Asesora Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración de Finanzas
- Secplan
- Unidad de Licitaciones
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- **Ley de Transparencia**
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS

En Colina, a 25 de Marzo de 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.479-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra **ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS**, cedula nacional de identidad N° 10.083.830-3 con domicilio en Quilleco N° 531, Maipú Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio N° E- 129/2013, de fecha 21 de Enero de 2013, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Privada el proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social, Población José Fuentes Guerra" ID -2686-5-B213.

SEGUNDO: Mediante acuerdo N° 21 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 21 de Marzo de 2013, se acuerda adjudicar la licitación privada del proyecto denominado "Mejoramiento Sede Social, Población José Fuentes Guerra" con Elio Patricio Valenzuela Farias. Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-599 de fecha 21 de Marzo de 2013.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a Elio Patricio Valenzuela Farias, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, para la "Mejoramiento Sede Social, Población José Fuentes Guerra", ID-2686-5-B213.

CUARTO: El presente contrato se efectuará en conformidad a los siguientes instrumentos:
a). Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas elaboradas para tal efecto; b)

Consultas y Aclaraciones si las hubiera; c). Oferta Económica y Técnica; d) Las complementaciones que las

partes puedan acordar en su oportunidad, todas las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato; y e). Normativa legal y reglamentaria vigente.

QUINTO: Inspección Técnica de Obras: Actuará como inspección técnica la Secretaría Comunal de Planificación.

SEXTO: Plazo de Ejecución: Los Proponentes deberán considerar en su oferta, una propuesta de plazo de ejecución, en días corridos, que no supere el tiempo máximo 140 días corridos.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 152.573.396.- (ciento cincuenta y dos millones quinientos setenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos) con impuesto. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: . Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:

El Adjudicatario deberá presentar al momento de suscribir el contrato esta caución que tiene por objeto garantizar su fiel cumplimiento. Esta garantía deberá otorgarse por una cantidad igual o superior al 10% del valor del contrato, impuesto incluido, a nombre del Mandante. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 90 días.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al Contratista a su solicitud, previa presentación de la garantía para caucionar la correcta ejecución de las obras.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser renovada o prorrogada de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la boleta deberá ser reemplazada por otra de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más 90 días.

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluidas las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas, el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de la forma indicada en la letra f) del punto 5.3.1, de las presentes Bases.

Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato.

Garantía Adicional

Se exigirá el otorgamiento de una garantía adicional si el monto de la propuesta aceptada fuere inferior en más de un 10% al presupuesto oficial. La garantía adicional se constituirá en la misma forma que la garantía de fiel cumplimiento de contrato y por un monto igual o superior a la diferencia entre el valor del presupuesto oficial menos un 10% y el valor de la propuesta aceptada. Su plazo de vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato más 90 días.

Esta garantía, a nombre del Mandante, se presentará a la Unidad Técnica al momento de suscribirse el contrato y se devolverá al Contratista al efectuarse la recepción provisoria de las obras, sin observaciones de ninguna especie o, solucionadas las que se hubieren formulado.

Garantía por Anticipo

El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al 10% del monto del contrato, una vez suscrito éste, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos y con autorización del ITO.

Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más 90 días.

Esta garantía no será devuelta al Contratista sino después de efectuada la total devolución del anticipo solicitado.

En cada Estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

La Unidad Técnica solicitará la devolución de la o las boletas de garantía correspondiente dentro de los 20 días siguientes al Estado de pago respectivo.

Garantía por Correcta Ejecución de las Obras

Una vez que las obras estén ejecutadas, y recibidas conformes, de acuerdo al Acta de Recepción Provisoria (sin observaciones), el Contratista deberá presentar una garantía de plazo definido, extendida a nombre del Mandante, por un monto igual o superior al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia será de esta boleta deberá ser de ocho meses más 30 días.

La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Final. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil de 5 años a que hace referencia el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil o de los plazos previstos en las normas vigentes.

NOVENO: Forma de Pago del Servicio:

El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de pagos de acuerdo al avance de la obra. Estos estados, incluyendo la recepción de la respectiva factura, deberán ser entregados única y exclusivamente al INSPECTOR TÉCNICO a más tardar el día 30 de cada mes, quedando liberado el Municipio de toda responsabilidad legal, si el Contratista ingresara la documentación en otra dependencia Municipal, distinta a la ya señalada.

La entrega de dicho documento a una persona distinta a lo señalado no tendrá validez alguna para los efectos de un contrato de cesión factoring.

Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

El Contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada Estado de pago, el cual será revisado por el I.T.O. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del I.T.O.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original más una copia:

- a) Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica.
- b) Factura por cada proyecto a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, Rut:

69.071.500-7 domicilio en calle Av. Colina 700 Comuna de Colina, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código ID. La factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado, de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible).

- c) Resumen del estado de pago, según formato adjunto a las presentes Bases.
- d) Estado de pago según avance (detalle del mismo, partida por partida, firmado y timbrado por la Inspección Técnica).
- e) Certificado de la Inspección del Trabajo a la que corresponde la obra, en original, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales

respecto de los trabajadores del Contratista y los del subcontratista si los hubiera. (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior)

- f) Reprogramación financiera indicada en el punto 4.2.3 letra d) de las presentes Bases. El margen de error de dichas programaciones no debe ser superior al 5%.
- g) En cada estado de pago deberá adjuntarse un set de seis fotografías, que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes
- h) En el caso del primer estado de pago, además, deberá acompañar copia de Acta de entrega de terreno, Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia del Mandante, la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- i) Para el último estado de pago, será requisito que el Contratista adjunte el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para el periodo completo que abarcó la obra (en original). Del mismo modo, deberá adjuntarse el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones y la boleta de garantía por correcta ejecución de las obras. Las retenciones sólo serán devueltas cuando la obra cuente con el Certificado de Recepción Definitiva emitido por la Dirección de Obras correspondiente.
- j) Antecedentes que den cuenta del pago de las remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, con los trabajadores de la empresa Contratista y subcontratista hasta dos años anteriores (en original). Este documento sólo será solicitado cuando proceda, de acuerdo al punto 7.3 de las presentes Bases.
- k) Informe del desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el (los) Asesor(es) a la Inspección Técnica, si este último está considerado en el proyecto. Dicho informe deberá ser ratificado por la Inspección Técnica.
- l) Otros documentos solicitados por el Mandante o por el I.T.O. o mencionados por el Contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago.

En la eventualidad de que el Contratista pusiere término a un contrato de trabajo de uno o más de sus trabajadores, se deberá celebrar el correspondiente finiquito y cancelar la totalidad de las sumas adeudadas en una sola cuota.

El estado de pago deberá ser recepcionado única y exclusivamente por el I.T.O., en la Dirección de SECPLAN, ubicado en el Edificio Consistorial, en Avenida Colina N°

700, Colina, El Inspector Técnico deberá rechazar el E.P., en especial la factura, si el contratista presenta incumplimiento en sus obligaciones o registra multas pendientes. En la eventualidad, de haberse recepcionado el E.P. y con posterioridad se constatare tales incumplimientos o falta de pago de multas, el I.T.O. deberá devolver la factura reclamando de su contenido dentro del plazo de 30 días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

Días corridos siguientes a su recepción mediante carta certificada o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y demás antecedentes adjuntados. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

La Municipalidad podrá retener el pago de una o más facturas en el evento que haya sido demandada por su eventual responsabilidad subsidiaria en juicios laborales o previsionales por el personal del Concesionario y que éste no garantice el pago. En este caso, entre el Concesionario y la Municipalidad podrá convenirse una retención limitada al monto solicitado en la demanda.

DÉCIMO: Retenciones:

En cada Estado de pago, y hasta el penúltimo, se retendrá, a lo menos el 5% y no más del 10% del valor de la obra pagada, hasta enterar un 5% del valor total del contrato, incluidos sus aumentos, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos y del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Las retenciones serán devueltas, al momento de que las Obras sean recibidas por la Dirección de Obras Municipales, que corresponda al proyecto, a través del Certificado de Recepción Definitiva.

UNDÉCIMO: Multas:

Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción provisoria de las obras. Del mismo modo se multarán los incumplimientos a las órdenes del I.T.O. en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas.

En caso de incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O., se aplicará una multa diaria equivalente, al uno por mil del valor del Contrato adjudicado (0.1% del valor de

contrato por día de incumplimiento).

En caso de atraso en la ejecución de la obra, se aplicará, una multa de uno coma cinco por mil del valor del Contrato, por día (0.15% del valor de contrato por día de atraso).

Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el atraso supere el 30% del plazo de la obra, se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

DUODÉCIMO: Disminución, Aumento de Obra, Obras Extraordinarias.

La Unidad Técnica, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.

El Contratista deberá hacer llegar a la Unidad Técnica las solicitudes de

aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa.

La Unidad Técnica dispondrá de diez días para realizar la solicitud pertinente al Mandante, acompañando la carta del Contratista y antecedentes de respaldo.

Con todo, los aumentos de obra y obras extraordinarias tendrán un carácter excepcional, dada las características del contrato, donde es el Oferente quien determina las cubicaciones de cada partida. La información que se entregue en el proceso de licitación (cubicaciones, planos, etc.) es sólo de carácter referencial y el Oferente debe corroborar dicha información en terreno.

Toda modificación (solicitudes, reevaluaciones, aprobaciones pertinentes, modificaciones de contrato, garantías y en general todas las gestiones comprendidas) al proyecto, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de ejecución.

Aumentos de Plazo

Sin perjuicio del aumento de plazo asociado al aumento de obra, la Unidad Técnica, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por fuerza mayor o caso fortuito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc.

La Empresa Contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo a la Inspección Técnica, dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine.

En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo.

Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas. La Unidad Técnica dispondrá de 10 días para gestionar las respectivas modificaciones.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo y respectivos antecedentes de respaldo, deberán hacerse llegar al Mandante con al menos 20 días corridos de anticipación al término del plazo que pretende ampliarse.

Los aumentos de plazo, regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía, consecutivamente.

Las solicitudes de aumento de plazo, autorizaciones y modificaciones a las que de lugar,

deberán estar gestionadas y regularizadas, antes del término de plazo que requiere ampliarse.

Los aumentos de plazos que no cumplan con los requisitos mencionados, no serán autorizados por el Mandante.

DÉCIMO TERCERO: Subcontratos:

En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica.

DÉCIMO CUARTO: Obligaciones del Contratista:

Control de Calidad

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieren, en conformidad con las Especificaciones Técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que serán solicitados directamente por la Inspección y realizados por algún organismo competente (CESMEC – IDIEM – DICTUC u otro).

El número y tipos de ensayos de calidad será el estipulado por las especificaciones técnicas o, en su defecto, por los que soliciten los organismos receptores de obras correspondientes. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del Contratista.

Corresponderá al Contratista

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
- b) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.
- d) El Contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por semana los gráficos de avance.
- e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a

su trabajo en la obra.

f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago.

g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O.

h) Identificar la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas en las Normas Especiales de las presentes Bases. Dicho letrero deberá indicar el programa que financia las obras, la fuente de financiamiento y la identificación de la Municipalidad. No se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros.

i) Proveer de una placa conmemorativa, según se detalla en las Normas Especiales de las presentes Bases.

j) El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios del Mandante o de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de la Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.

k) El contratista deberá mantener permanentemente actualizada en la obra y para que pueda ser usada y revisada en las visitas de monitoreo, una (s) carpeta

(s) ordenada (s) con copia de los siguientes documentos:

- Contrato de ejecución de la obra;
- Oferta;
- Presupuesto detallado por partidas;
- Carta Gantt;
- Especificaciones técnicas y planimetría;
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato;
- Pólizas de seguro;
- Modificaciones del contrato, si corresponde;
- Estados de pago cursados; y

•Facturas pagadas.

l) Contratista deberá cumplir con las normativas eléctricas Municipales, y serán de su cargo todos los empalmes de instalaciones necesarios para el funcionamiento de la obra en su etapa de construcción y funcionamiento.

m) El Contratista deberá solventar todos los gastos necesarios para realizar la Unión Domiciliaria (Sanitaria) Definitiva en cada uno de los proyectos a ejecutar.

Personal del Contratista

El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras por ejecutar y el tipo de tecnología que el Contratista oferte.

El Contratista deberá informar en cada estado de pago mensual y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

Esta obligación deberá ser acreditada, respecto de las obligaciones previsionales, mediante certificado emitido por la respectiva Inspección del Trabajo y en cuanto al cumplimiento de los derechos laborales, mediante la respectiva liquidación de sueldo, debidamente firmada por el trabajador o bien por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El Mandante y/o Unidad Técnica deberán exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que el Contratista referido no podrá participar.

Asimismo, el adjudicatario, ante la eventualidad de contratar personal bajo la modalidad de término de obra, término de faena o algún concepto similar, deberá establecer expresamente en dicho instrumento que el vínculo laboral con los trabajadores finalizará una vez que el Municipio otorgue la recepción provisoria sin observaciones del proyecto, con el

fin de diferenciarlo de la recepción definitiva o recepción final, que en este caso puntual se otorga en un plazo posterior a lo señalado en 10.5 de las presentes Bases, como una forma de garantizar al Municipio la correcta ejecución de la obra.

Estas exigencias deberán cumplirse igualmente respecto de la subcontratación.

La mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el Contratista, deberá ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el Contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con el Mandante.

El personal del Contratista, sub-Contratistas o proveedores, están autorizados a permanecer sólo en el recinto de la obra y no se les permitirá acceso a otras ya terminadas si las hubiera, salvo en casos específicos calificados por la Inspección Técnica. Para estos efectos el Contratista deberá establecer expresa prohibición.

En caso que la empresa Contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El Mandante y/o Unidad Técnica deberán exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en que el Contratista referido no podrá participar.

DÉCIMO QUINTO: Terminación anticipada del Contrato:
Efecto de la resolución

Una vez resuelto el contrato, se le retendrán al contratista los pagos que quedaren pendientes así como las garantías. Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

a) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.

- b) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- c) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- d) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores. e) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- f) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- h) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas.
- i) Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.
- j) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
- k) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- l) Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- m) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.
- n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley. ñ) Por requerirlo el interés general.
- o) Si el contratista incumpliere reiteradamente sus obligaciones provisionales y de salud para con sus trabajadores.

p) Si el contratista no cumpliere con sus obligaciones de higiene y seguridad para con sus trabajadores.

para responder al mayor precio que puedan costar los servicios por un nuevo contrato como asimismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad por motivo de la resolución del contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, e ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el incumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

DÉCIMO SEXTO : Cesión , Factoring

Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen del derecho común.

En factoring las entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el Contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no exista adjudicado.

En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Unidad Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica,

con fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio:

Para todos los efectos del contrato, las partes fijaran su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la sociedad y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA



ELIO PATRICIO VALENZUELA FARIAS